

EL DILATADO CASO DE JUANA DE ALCALÁ FRENTE A MANUEL PARRAS POR INCUMPLIMIENTO DE PALABRA DE CASAMINETO

*Juan Moral Gadeo**

Resumen:

Se trata de un caso de incumplimiento de *palabra de casamiento* bastante prolijo y que, esencialmente, consiste en una serie de engaños que Manuel Parras, vecino de Torredelcampo, causa en su desenfadada carrera por huir del lío en que se mete al dar dicha palabra de casamiento en su afán de mantener relaciones carnales con su demandante, Juana de Alcalá, la vecina que se siente engañada y vejada por las mentiras de Manuel.

Abstract:

This deals with a case of non-fulfillment of the detailed marriage agreement that, essentially, consist in a series of deceptions by Manuel Parras, resident of Torredelcampo. In his wild race of fleeing from the mess in which he had gotten himself into, after giving his word of marriage in his zeal to support carnal relations with his plaintiff, Juana de Alcalá, the neighbor who feels cheated and deceived by Manuel's lies.

LA PALABRA DE CASAMIENTO EN LA ESPAÑA MODERNA

Antaño, a diferencia de hoy en día, la mayoría de las relaciones sociales -compras, ventas, tratos, casamientos...- estaban basadas en la palabra dada o empeñada por los implicados; el honor era un patrimonio, y no menor, que la sociedad demandaba a sus conciudadanos.

* Investigador y miembro del *Programa de Voluntariado Archivístico*, de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén. E-mail: moral.gadeo@wanadoo.es

Así pues, en este contexto, cuando un hombre daba su *palabra de casamiento* a una mujer, era como si entre ambos se hubiese pactado ante notario dicho casamiento, es decir, el hecho tenía carácter vinculante, a tal punto, que hubo matrimonios que no se pudieron celebrar porque hubo hombres o mujeres que adujeron que ella o él habían dado previamente palabra a otro u otra y, si una vez investigado resultaba ser cierto, esto impedía tal casamiento.

Muchas de las mujeres, en esta situación y para asegurarse que el novio cumpliera la palabra, accedían a mantener relaciones carnales previas; si en este caso el hombre incumplía la palabra de casamiento, ella "*quedaría gravemente difamada y no habría otra persona que quisiera casarse con ella*". Esto, para la moral de aquellos tiempos, tan mediatizada por la Iglesia, suponía un pecado y, como apostilla la profesora Bel Bravo¹, "*delito y pecado eran conceptos que se confundían con cierta frecuencia*", por lo cual aquí encontramos frente al pecador-delincuente tanto a la misma Iglesia como a la Justicia ordinaria..., mal asunto para el incauto infractor.

PROLEGÓMENOS DEL CASO

Corría el mes de julio de 1756 cuando Manuel Francisco González, procurador del número de Jaén, en nombre de Juana de Alcalá, vecina del, por aquel tiempo, Lugar de Torredelcampo (Jaén)², interponía *querrela grave y criminal* ante el Provisor³ y Vicario General del obispado, contra otro vecino de la misma localidad, Manuel Parras, por "*[...] haber desflorado y gozado la virginidad de mi parte (Juana de Alcalá) bajo la fee y palabra de futuro matrimonio [...]*".⁴

Según el procurador, Manuel Parras frecuentaba asiduamente la casa de Juana para que ella condescendiera en que se contrajeran los esponsales y, en consecuencia, se dieran "*mutua y recíproca palabra de casamiento*", en cuyo estado, movidos de la humana fragilidad y llevada su parte de los ruegos y solicitudes

¹ Véase: BEL BRAVO, M.A. (2009): «Matrimonio versus "estatutos de limpieza de sangre" en la España Moderna». *Hispania Sacra*, 123. Madrid, pp. 105-124.

² Torredelcampo no fue declarado Villa hasta el 10 de junio del año de 1804. Sobre este aspecto ver: CASTILLO ARMENTEROS, J.C. y DELGADO BARRADO, J.M. (2004): *Torredelcampo, de lugar del concejo de Jaén a villa independiente*, Ayuntamiento de Torredelcampo. Torredelcampo.

³ Juez diocesano nombrado por el obispo, con quien constituye un mismo tribunal, y que tiene potestad ordinaria para ocuparse de causas eclesiásticas.

⁴ ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE JAÉN (AHDJ). Expedientes matrimoniales de Torredelcampo (ordinarios). Caja 825-C. Expediente de Juana de Alcalá contra Manuel Parras (Año 1756)

del susodicho, le abrió las puertas en una de las noches de enero a deshoras y allí, con la mayor violencia, fue conocida carnalmente, de cuyo acto quedó embarazada. A partir de ahí, él siguió sus visitas con mayor solicitud, tanto a horas como a deshoras, con lo que "*...* se dio grave nota y escándalo en toda la vecindad *...*" y, aunque Juana diferentes veces le reconvino para que cumpliera su obligación de matrimonio, Manuel se excusaba con pretextos frívolos y, aún olvidando su promesa, le dijo que iba a casarse con otra muchacha de aquel vecindario, todo ello "*...* en grave perjuicio del buen crédito, fama, estimación y honra de Juana *...*", por lo que se solicitaba el apresamiento del dicho Manuel Parras y que se condujese a la cárcel del Tribunal Eclesiástico, amén de secuestrarle todos sus bienes.

Por otra parte, se decía que Juana era sumamente pobre y que se alimentaba de la labor de sus manos, por cuya causa no podía sufragar los gastos que este caso le podía reportar y solicitaba se le ayudase por tal. Para contrastar ambas informaciones (palabra de casamiento y pobreza) Juana solicitaba que varios testigos de la localidad dieran testimonio.

DECLARAN LOS TESTIGOS DE JUANA DE ALCALÁ

A petición de Juana de Alcalá, el Provisor y Vicario General del obispado da comisión al Prior de Torredelcampo para que, ante notario, reciba juramento en forma de derecho de los testigos que presenta Juana y los examine por el tenor de la querrela. Así, el veintitrés de julio se presentaron ante el Licenciado D. Agustín de Medina, Prior de aquel Lugar, tres testigos que, interrogados, corroboraron la versión de Juana de Alcalá.

El primero fue Pedro García, quien explicó que conocía muy bien a ambos implicados, y que Manuel Parras entraba y salía de casa de la demandante a deshoras frecuentemente, alegando que quería casarse con ella, aunque el testigo sabía que su familia no era gustosa; por otra parte, dijo que Juana estaba embarazada de él y que ésta era sumamente pobre, que no tenía bienes y, por tanto, se mantenía con su trabajo.

El segundo era Diego de la Chica Moral, quien suscribe lo anterior, pero dice que le preguntó a Manuel Parras que por qué quería casarse con una chica tan pobre, que si le faltaría otra moza de más caudal y manejo, respondiéndole éste que era de su gusto y preciso casarse con ella; aunque, cuando tomaba algún trago de vino, decía que había de casarse con otra.

El tercer testigo fue Marcos de Campos, regidor del Ayuntamiento, quien explicó que, en una de las noches en que iba de ronda con su Alguacil Mayor y el Síndico, al pasar por la casa de Juana y oír ruidos, llamaron y, al entrar, apagaron las luces y vieron a Juana de Alcalá con Manuel Parras, quien

como vio que era cosa de justicia, huyó por la gatera que daba al huerto de la ermita de Ntra. Sra. de la Luz.

Tras conocer el Provisor las declaraciones de los testigos aportados por la demandante, da comisión al Prior de Torredelcampo para que, invocando el auxilio del brazo seglar de allí, se prendiera a Manuel Parras y se le embargaran sus bienes.

COMIENZA UNA LARGA E INFRUCTUOSA BÚSQUEDA

El treinta y uno de julio el Bachiller D. Agustín de Medina, Prior de Torredelcampo, en base a la comisión del Provisor solicitó la ayuda del Sr. Juan de Pancorbo Olaya, Alcalde Ordinario de Torredelcampo, para que le asistiera. Así pues, un día después, el uno de agosto, el Prior y el notario José Martínez Bellido, asistidos del Alcalde, pasaron por la casa de la morada de Manuel Parras en la Plaza y lo buscaron infructuosamente en todas las piezas de la misma, no pudiendo ser hallado. De allí pasaron a buscarlo en distintos sitios, tanto públicos como ocultos de aquel Lugar, no siendo tampoco hallado en ninguno de ellos.

Al siguiente día, dos de agosto, volvieron de nuevo a la casa de Manuel Parras para tratar de apresarlo y tampoco esta vez pudo ser hallado, haciendo después distintas diligencias en varios sitios de la población con igual resultado. Igual ocurrió el día cinco de agosto.

Finalmente, tuvieron noticias de que Manuel Parras se encontraba en el cortijo del Término, que labraba D. Lucas Chartre, vecino de Jaén; por tanto y para que no se les despistase de nuevo, dispusieron de salir en su busca un poco más tarde de las diez de esa noche, esta vez asistidos de Francisco de Illana, Alguacil Mayor. Decididamente, la Fortuna no estaba con ellos, pues al llegar y reconocer el cortijo, el escurridizo Manuel Parras tampoco se encontraba allí. Se informaron de que el mismo se hallaba en la ciudad de Jaén, en la casa de D. Lucas, donde fue con un carro de paja y no vendría hasta el día siguiente por la noche.

EMBARGO DE LOS BIENES

Se ve que, hartos de buscar sin resultado alguno al esquivo Manuel Parras, decidieron pasar por la casa de Blas Parras, padre, administrador, tutor

y curador⁵ de la persona y bienes de Manuel con objeto de embargarle sus bienes.

Allí se hicieron cargo de todos aquellos bienes susceptibles de embargarse: un escaño nuevo de pino, dos bancos de pino, una mesa de pino, una mesa de nogal con su gaveta, unas trébedes, dos sartenes, un arca de pino sin cerradura, una capa de paño fino de color cobre, un jubón y una chamarra de paño fino color cobre, ocho libras de lino en una madeja, cuatro libras de estopa en una madeja, una caldera de cobre de dos cántaros, un telar para tejer lienzo, una cerda de más de un año que pesaba más de 4 arrobas, cuatro fanegas de trigo y una casa en la calle la Plata de la población.

Los bienes embargados quedaron bajo la custodia de Pedro Sebastián de Quesada, vecino de aquel Lugar, quien se obligó a tenerlos en su poder y no entregarlos a persona alguna sin orden o manda del obispado o de otro juez competente.

PROSIGUE LA BÚSQUEDA PERO CAMBIANDO LA ESTRATEGIA

El procurador de Juana de Alcalá solicita al Provisor que el auxilio del brazo seglar se amplíe con el Alguacil Mayor (de la ciudad de Jaén), subteniente u otro cualquiera de los notarios receptores del Tribunal Eclesiástico para que se consiguiera la prisión de Manuel Parras, a lo que éste accede, requiriéndose al Sr. Corregidor y al Alcalde Mayor⁶ de Jaén su auxilio en favor y ayuda de la Santa Madre Iglesia.

Pero como la estrategia de la ampliación de la búsqueda no da frutos y Manuel Parras está todavía en paradero desconocido, el procurador de Juana de Alcalá cambia de táctica. Se dirige al Provisor exponiendo que el susodicho Manuel anda fugitivo a instancias de su padre Blas, quien también anda fugitivo y sólo vuelve a Torredelcampo a horas nocturnas; por otra parte, le comunica que Juana de Alcalá ha dado a luz un niño.

Ante esta nueva evidencia, el Provisor da otra comisión al Prior de Torredelcampo para que Juana presente los testigos que considere para probar lo que asegura (que es el padre de Manuel quien le insta a seguir fugitivo). Por

⁵ Persona que se encargaba de administrar los bienes así como tuturar a una persona menor de 23 años en el caso de los niños y 25 en el de niñas; edad hasta la cual, según la Ley, la persona era considerada como menor de edad (Código Civil de 1889, artículos 320 para la edad de los niños y 321 para el de las niñas. Publicado en: *Gazeta de Madrid*, número 206 de 25/7/1889, páginas 249 a 259)

⁶ A la sazón el Licenciado D. Francisco Romero y Mogollón, abogado de los Reales Consejos, así como Teniente de Corregidor

ello, el cinco de septiembre de ese año Juana de Alcalá presenta ante D. Agustín de Medina, Prior de aquel Lugar, cuatro testigos que ratifiquen su información.

El primero es Juan Rubio Diezma, vecino de Torredelcampo, quien dice saber que es Blas Parras el que impide a su hijo Manuel que se case con Juana y que tampoco se presente a la cárcel. Dice que ambos (padre e hijo) están ausentes del Lugar y sólo vienen por la noche, y temerosos de que los prendan. Por otra parte, dice que el padre le ha dado a Manuel dinero y ropas para dicho viaje.

El segundo es Antonio García, de estado mozo, quien viene a contar lo mismo que el anterior; al igual que el tercer testigo, Bartolomé de Alcántara, quien aporta, sin embargo, un dato significativo, que el padre le dio a Manuel 300 reales de vellón para su huida. El cuarto testigo, Juan Moral, explica que hacía 8-12 días se encontró junto a la Villa de Baena a Manuel Parras y que le dijo que llevaba 300 reales.

El Provisor, conocedor ya de que era el padre de Manuel Parras el que se oponía al casamiento y lo auxiliaba en la fuga, da una nueva comisión al Prior de Torredelcampo para que, ante notario, dicho padre fuese apresado con la custodia y guarda necesaria. Así las cosas, el Prior, el Alcalde, el Alguacil Mayor y el notario pasaron a la casa de Blas Parras, pero registrada ésta, no fue hallado allí; sin embargo, tras algunas diligencias, lo encontraron en la casa de Andrés Muñoz, en la calle Puerta del Rey; tras lo cual fue prendido y conducido a la cárcel del Tribunal Eclesiástico en Jaén.

BLAS PARRAS URDE SU TÁCTICA DESDE LA CÁRCEL

El procurador que representa a un Blas Parras encarcelado se dirige al Provisor diciéndole que éste no conoce el paradero de su hijo y, mientras permanezca en la cárcel, le será imposible averiguarlo y hacer que comparezca, por lo que solicita se le suelte concediéndosele el tiempo necesario para poder buscarlo.

El Provisor le otorga fianza segura de cárcel con persona que le avala y se le libera por tiempo de 15 días para que, durante ellos, pudiera buscar a su hijo Manuel y traerlo a la cárcel.

Pasados los quince días dados como tiempo límite, el procurador de Juana de Alcántara se dirige al Provisor exponiendo que no se ha presentado ni Blas ni su hijo Manuel, por lo que solicita que devuelva a Blas a la prisión. No obstante, el Provisor, magnánimo él, le concede ocho días más de plazo. Pasados los cuales, el procurador de Juana de Alcalá vuelve a reclamar que están en las mismas: pasa el tiempo y padre e hijo siguen sin aparecer.

AL FIN MANUEL PARRAS SE PRESENTA Y TRATA DE DESMENTIR LA ACUSACIÓN

Agotados todos los plazos y a punto de que el Provisor dicte que se vuelva a la cárcel a Blas Parras, su hijo Manuel se presenta voluntariamente el día diecinueve de octubre, pero comunica, por medio de su procurador, que se haga saber a Juana de Alcalá que, en el término más breve, le ponga la demanda que le convenga y que dejen libre a su padre, Blas Parras.

Dos semanas después, el procurador de Manuel Parras se dirige al Provisor para decirle que éste lleva muchos días en prisión y la otra parte aún no ha puesto la demanda, lo que le causa muchas molestias a Manuel; por tanto, si no se interpone la demanda, que se le libere de la cárcel.

En vista de que ni se interpone la demanda ni se le libera de la cárcel, el procurador de Manuel Parras, dirigiéndose al Provisor, intenta contradecir los argumentos de los testigos de Juana de Alcalá cuando manifiestan que era Manuel Parras quien entraba a deshoras en casa de la susodicha por haberle dado palabra de casamiento. La argumentación es un tanto peregrina, porque, lo único que hace es decir que la información de los testigos es débil, sin aportar datos relevantes. Lo más significativo que plantea es la pregunta "*¿cómo conoció Marcos de Campos, el regidor del Ayuntamiento, a mi parte aun confesando que apagaron las luces al entrar en la casa de Juana de Alcalá?*".

SIN PERSPECTIVAS DE SALIR DE LA CÁRCEL, MANUEL SE AVIENE A CASARSE

En esta situación de estancamiento del proceso Manuel Parras parece que recurre al refrán popular que dice *si no puedes, únete a ellos* y decide, el cuatro de febrero del año 1757, hacer una escritura de allanamiento para contraer matrimonio con la susodicha Juana de Alcalá, por supuesto, previa renuncia del pleito por parte de Juana y su liberación de la cárcel. El Provisor accede, pero no las debía tener todas con él, pues en su auto dice que daba licencia para contraer matrimonio, pero que éste quedaba "*bajo cuenta y riesgo*" de Juana.

Pero como *las cosas de palacio vienen despacio* y él tenía prisa, solicitó que se le dispensase de dos de las tres amonestaciones que son preceptivas para casarse, a lo que el Provisor accedió pensando que, aunque tarde, Manuel entrará en razones. Finalmente, Juana de Alcalá y Manuel Parras se casan...

SE DESVELA LA MANIOBRA DE MANUEL PARRAS

Pero tras el casamiento, pudo estar junta la pareja, pues en marzo de 1757, el procurador de Juana de Alcalá, ahora en nombre de Pedro Matías Parras, se dirige al Provisor exponiendo que Manuel Parras se allanó al cumplimiento de los esponsales, pero como no disponía de dinero para abonar las costas que se originaron en el proceso para, de esta forma, salir de la prisión, le pidió ese dinero a Pedro Matías Parras, diciéndole que se lo devolvería. Pero luego de efectuarse el matrimonio, Manuel Parras se ausentó sin saber hasta el momento su paradero, por cuya causa Pedro Matías se hallaba desposeído de lo que pagó.

Todo lo cual hacía que solicitara a dicho Provisor que se pusieran al pregón y almoneda pública los bienes que se le embargaron a Manuel Parras en la casa de su padre.

El Provisor da comisión al Prior de Torredelcampo para que reciba juramento de los testigos que presenta Pedro Matías y que ratifiquen que, efectivamente, él le prestó el dinero a Manuel para salir de la cárcel. Así, el diez de marzo Pedro Matías de las Parras presenta a Joseph Rubio, Juan Ballesteros y a Francisco de Alcalá, quienes dicen haber sido testigos de cómo Matías Parras le prestaba el dinero de las costas a Manuel Parras y que, éste, le decía que se lo devolvería luego que saliera de la prisión.

Ahora, una vez el Provisor tiene confirmación de que, efectivamente, Manuel Parras pidió prestados a Pedro Matías Parras el dinero de las costas del proceso para salir de la cárcel y casarse y que, luego desapareció, ordenó que sus bienes embargados se pusieran en almoneda pública y se remataran al mejor postor para, con ellos, efectuar el pago de los 6.988 maravedís prestados. Hay que decir que, aunque ambos implicados adujeron en el proceso que eran pobres y no podían hacer frente a los pagos del proceso, parece que todos hicieron oídos sordos y la factura no fue menor.